


DECRETO No.09 FECHA: MAYO 10 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 1 de 2	

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las facultades conferidas mediante el Decretos No.136 del 11 de marzo de 2009, y,

CONSIDERANDO

A) Que el Secretario de Gobierno tiene las facultades de ampliar o reducir los horarios de funcionamiento, a los establecimientos de comercio, ubicados en jurisdicción del Municipio de Sabaneta, según delegación otorgada por el señor Alcalde Municipal, mediante Decreto Municipal No.136 de marzo 11 de 2009.

B) Que el Acuerdo No.06 del trece (13) de junio de 2003, aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo Turístico de Sabaneta, y en aplicación del mismo, se hace necesario abrir espacios de participación ciudadana aportando experiencias para la vida social, cultural y turística del Municipio.

C) Que en atención a solicitud formulada por los representantes de los comerciantes, con motivo de la celebración del Día de las Madres.


En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno en uso de sus facultades conferidas por el Decreto Municipal No.136 de 2009.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el horario de funcionamiento a los establecimientos abiertos al público con venta y consumo de licor , ubicados en zona comercial ó de actividad múltiple, los días sábado 11 y domingo 12 de mayo de 2013 hasta las 4:00 a.m. del día siguiente.

PARÁGRAFO: El presente horario rige para los establecimientos con Certificación **AAA** del Protocolo Sabaneta Noche Segura, que funcionan hasta las 3:00 a.m., los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, tendrán como horario de música hasta media hora antes de la hora señalada para el cierre de los mismos.



DECRETO No.09 FECHA: MAYO 10 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 2	

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo estipulado en este Decreto no aplica para aquellos establecimientos, que por razones de conveniencia y por causas de convivencia y seguridad, les haya sido modificado su horario de funcionamiento en forma temporal o que se encuentran ubicados en zona residencial.

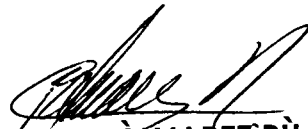
ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto No.079 del 30 de mayo de 2012, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La violación al presente Decreto, será sancionada por la autoridad policiva competente de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige para los días sábado 11 y domingo 12 de mayo de 2013, y deroga todas las disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL ÁLVAREZ RÚA

Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano (E)